---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 ocho días del mes de mayo del año 2,012 dos mil doce, comparecieron:----------

---- I.- "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su Apoderado General, el señor Licenciado GREGORIO GOZÁLEZ GUTIÉRREZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se denominará como "EL BANCO".----------

---- II.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado, Ciudadano EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, el Secretario General de Gobierno, Doctor VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO y el Secretario de Finanzas, Licenciado MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará como "EL ESTADO". ---------

---- Los comparecientes manifestaron que concurren a formalizar el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2,010 DOS MIL DIEZ, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:----------

----------A N T E C E D E N T E S:----------

---- A. CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO. Con fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, "EL BANCO" como acreditante, celebró con "EL ESTADO", como acreditado, un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de **$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.)**; lo anterior, en ejercicio por parte de "El Estado" de la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 22557/LVII/08 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 09 de diciembre de 2008 y modificado por el Decreto 23039/LVII/09 publicado el 29 de diciembre de 2009.-Copia del Contrato de Crédito citado, se adjunta al presente convenio como Anexo Uno. ----------

---- B. AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO. En cumplimiento de las obligaciones a su cargo, pactadas en la cláusula octava del Contrato de Crédito de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, "EL ESTADO" formalizó la afectación como fuente de pago del crédito del 2.5% (dos punto cinco por ciento) de los ingresos que por concepto de participaciones en ingreso federales le corresponden del Fondeo General de Participaciones (Ramo 28); lo anterior, mediante la presentación tanto de la Notificación, como de la Solicitud de Inscripción, correspondientes al Crédito ante el Fiduciario del Fideicomiso 106648-8 el día 25 de marzo 2010. Copia de la Notificación y de la Solicitud de Inscripción referidas se adjuntan al presente convenio como Anexo Dos.----------

---- En atención a lo anterior, "EL BANCO" actualmente tiene el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso 106648-8, calidad que le fue confirmada mediante la Constancia de Inscripción No. 027 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2010 dos mil diez, emitida por Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banamex Grupo Financiero, División Fiduciaria; de la cual se adjunta una copia al presente convenio como Anexo Tres.----------

---- C. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Una vez cumplidas la totalidad de condiciones pactadas por las partes, "EL ESTADO" realizó la disposición del total de los recursos del crédito otorgado por "EL BANCO"; recibiendo los mismos en los términos del Pagaré de Disposición de fecha 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, cuya copia simple se adjunta al presente instrumento como Anexo Cuatro.----------

---- D. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CRÉDITO. A la fecha "EL ESTADO" ha

dado puntual cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en términos del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez celebrado con **"EL BANCO"**. ----------

---- **E. SOLICITUD DE ADECUACIONES A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CRÉDITO. "EL ESTADO"** ha solicitado a **"EL BANCO"** la adecuación del Contrato de Crédito a efecto de modificar las condiciones financieras del mismo, así como las cláusulas relacionadas con el vencimiento anticipado del crédito, por causas no vinculadas directamente a la estructura de fuente de pago y/o a las obligaciones adquiridas en el financiamiento. ---

----------**D E C L A R A C I O N E S:**----------

---- I.- El Apoderado General de **"EL BANCO"**, declara, bajo protesta de decir verdad:----------

---- a). - Es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; ----------

---- b).- Su apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia del instrumento en que consta el otorgamiento de sus facultades se agrega al presente como **Anexo Cinco**. ----------

---- c).- El miércoles 5 de octubre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de la cual se modificaron las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, en que se adopta un nuevo modelo de pérdida esperada para la estimación de las reservas crediticias en operaciones de crédito con entidades federativas y municipios, modelo que incide en diversos supuestos relacionadas con la sobretasa aplicable pactada en caso de incremento en el riesgo crediticio de la operación, la determinación de la tasa ordinaria aplicable y eventos de vencimiento anticipado originalmente pactados; por lo que en este acto se propone su adecuación.----------

---- d).- Con base en los antecedentes anteriores y en las declaraciones de **"EL ESTADO"**, está dispuesta a otorgar el presente instrumento. ----------

---- II.- Declara **"EL ESTADO"**, en su carácter de parte Acreditada, por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, asistido en este acto por el C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Secretario General de Gobierno, y con pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que: ----------

---- a).- Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco. ----------

---- b).- En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.----------

---- c).- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de titular del Poder Ejecutivo, con copia de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el veintiocho de febrero de dos mil siete; el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo Seis**.----------

---- d).- El C. Martín J. Guadalupe Mendoza López, acredita su carácter de titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del

Estado de Jalisco con el número de Acuerdo DGJ-ANNE-017/2010 y del Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 05 cinco de octubre de 2010 dos mil diez; documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexo Siete.** ----------

---- e).- El C. Víctor Manuel González Romero, acredita su carácter de titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con copia de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos de fecha 07 siete de diciembre de 2011 dos mil once; documentos que se adjuntan al presente contrato como **Anexo Ocho.** ----------

---- f). - De conformidad con lo establecido en el artículos 35, fracción VI y 50, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 22, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12, fracción I, inciso d) y e), 17 y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente convenio, toda vez que las modificaciones al Contrato de Crédito de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez objeto del presente instrumento en nada exceden o alteran las condiciones de la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 22557/LVII/08 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 09 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, modificado por el Decreto 23039/LVII/09 publicado el 29 veintinueve de diciembre de 2009 dos mil nueve; decretos de los cuales se adjunta una copia simple al presente instrumento como **Anexo Nueve.** ----------

---- g).- El C. Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco asiste en este acto al C. Gobernador del Estado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31, fracciones XIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.----------

---- h).- Ha solicitado a "EL BANCO" que le otorgue diversas adecuaciones a los términos originales del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, a efecto de obtener una mejora en las condiciones crediticias integrales originalmente pactadas. ----------

---- i).- La información financiera que ha entregado a la Institución y con base en la cual, ésta celebra los actos contenidos en el presente instrumento, presentan su situación financiera y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte o que pudiera afectar de manera importante su condición financiera.----------

---- j).- Llevará a cabo la inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ----------

---- k).- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.----------

---- III.- Declaran conjuntamente las partes, por conducto de sus respectivos representantes, que: ----------

---- a).- Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento; y -------

---- b).- Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como

suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:----------

---- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan el presente convenio de acuerdo a las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

--- P R I M E R A.- **MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE CREDITO.** Por medio del presente Convenio, **"EL BANCO"** y **"El ESTADO"** acuerdan modificar íntegramente la Cláusula Octava del Contrato de Crédito, denominada Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, para que en lo sucesivo quede redactada y sea aplicable en los siguientes términos: ----------

--- *"**OCTAVA.-** **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO**. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que **"EL ESTADO"** asume en virtud del presente Contrato y en consecuencia, el pago total del capital, intereses, comisiones y demás prestaciones que resulten por disposición de este Contrato, de la Ley o de resoluciones judiciales a cargo de **"EL ESTADO"**, en este acto **"EL ESTADO"** afecta en forma irrevocable a favor de **"EL BANCO"** como fuente de pago del presente Crédito el **1.50% (Uno punto cincuenta por ciento)** del total de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras que corresponden al Estado de Jalisco, mediante aportación que realice al patrimonio de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de fecha 13 de Noviembre de 2002 celebrado por **"EL ESTADO"** como fideicomitente con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Institución Fiduciaria, identificado con el número 106648-8, con el objeto de establecer una fuente de pago de las obligaciones financieras a cargo de **"EL ESTADO"** derivadas del presente Contrato y de conformidad al procedimiento previsto en dicho Fideicomiso, en donde el Gobierno del Estado de Jalisco tiene el carácter de Fideicomitente, obligándose **"EL ESTADO"** a asignar a favor de **"EL BANCO"** el porcentaje de las participaciones federales referidas en este párrafo en forma mensual, debiendo mantener en todo momento afectados a dicho fideicomiso el porcentaje de sus participaciones referido, las que deberán ser suficientes para el compromiso cabal y oportuno del Crédito materia del presente Contrato y de las demás obligaciones que contraiga a su cargo, al amparo de dicho Fideicomiso y obligándose, en caso de disminución de las participaciones que en ingresos federales correspondan a **"EL ESTADO"** a afectar las participaciones federales adicionales que sean necesarias para mantener el porcentaje pactado y, en su defecto, a aportar las cantidades que sean suficientes para cubrir el pago de las amortizaciones de capital, intereses y demás accesorios pactados. -*

*---- Las partes acuerdan que el porcentaje referido podrá ajustarse según varíen las participaciones federales afectadas a dicho Fideicomiso, mediante instrucción que por escrito emitan conjuntamente **"EL BANCO"** y **"EL ESTADO"**, de tal forma que siempre se mantenga una proporción suficiente para garantizar una cobertura de pago de capital, intereses y accesorios que sean suficientes a fin de garantizar la suficiencia en el pago del presente Crédito. En consecuencia, el "Porcentaje Asignado" (tal y como se define dicho concepto en el Fideicomiso Irrevocable de referencia) a **"EL BANCO"** para el pago de este Crédito, deberá representar invariablemente cuando menos el equivalente al **1.50% (Uno punto cincuenta por ciento)** del total de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras que corresponden mensualmente al Estado de Jalisco, independientemente de la fecha en que se reciban por parte de la Tesorería de la Federación, según sea de las ministraciones identificadas como anticipos o de las liquidaciones.* ----------

---- *Asimismo, "EL ESTADO", por conducto de su representante legal, previamente a la primera disposición, se obliga a evidenciar a "EL BANCO" que ha instruido irrevocablemente a la Tesorería de la Federación para que, a partir de la fecha de solicitud de inscripción del presente Contrato, se entregue a la Institución Fiduciaria los montos presentes y futuros derivados de la aplicación del porcentaje de participaciones federales fideicomitidas referido en el párrafo precedente, mediante abono a la cuenta abierta para tal efecto por la propia Institución Fiduciaria, así como a notificar a la Institución Fiduciaria de la celebración del presente Contrato, para que se registre a "EL BANCO" como Fideicomisario en Primer Lugar.* ----------

---- *La inscripción de las obligaciones financieras a cargo de "EL ESTADO" conferirán a "EL BANCO" el derecho a que su crédito se cubra con las participaciones afectadas, es decir, con cargo a las participaciones federales aportadas al Fideicomiso, deduciendo su importe de las que correspondan al Estado de Jalisco.* ----------

---- *"EL BANCO" deberá presentar su solicitud de pago ante la Institución Fiduciaria de acuerdo al procedimiento de pago que se establezca en el Contrato de Fideicomiso y sus Convenios respectivos, informándolo de ello a "EL ESTADO".* ----------

---- *Las partes acuerdan que la falta de solicitud de pago por parte de "EL BANCO" a la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de referencia, en los términos y condiciones ahí previstas, no liberará a "EL ESTADO" de su obligación de pago en las fechas y condiciones pactadas conforme al presente Contrato, ni en los pagarés que documenten las disposiciones".* ----------

---- S E G U N D A.- MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE CREDITO. Por medio del presente Convenio, "EL BANCO" y "EL ESTADO" acuerdan eliminar y dejar sin efecto, la causa de vencimiento anticipado pactada en el inciso g) de la Cláusula Décima del Contrato de Crédito denominada Causas de Vencimiento Anticipado, así como adecuar la redacción de los incisos h), i) y j) de la misma, y para tal efecto convienen en modificar íntegramente dicha cláusula para que en lo sucesivo quede redactada y sea aplicable en los siguientes términos: ----------

---- *"DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes aceptan que el presente Contrato se dará por vencido anticipadamente y el Crédito dispuesto será exigible de inmediato en su totalidad más sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:* ----------

---- *a).- Si "EL ESTADO" deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en el presente Contrato;* ----------

---- *b).- Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer a que se refiere la Cláusula anterior;* ----------

---- *c).- Si "EL ESTADO" admite por escrito o por cualquier otro medio oficial por conducto del Funcionario Competente su incapacidad para pagar sus deudas.* ----------

---- *d).- Si el importe del Crédito no es empleado por "EL ESTADO" precisamente los fines estipulados en este Contrato, desviando parcial o totalmente dichos recursos.* ----------

---- *e).- Si alguna información o declaración que se proporcione en ocasiones futuras o bien, que haya sido dada a conocer por "EL ESTADO" con motivo del presente Contrato, es incorrecta o falsa y afectase substancialmente la evaluación del riesgo.* ----------

---- *f).- Si "EL ESTADO" establece por cualquier causa, procedimiento judicial en contra de "EL BANCO" por*

actos de derecho privado.----------

---- *g).- Si se da por vencido anticipadamente, de manera definitiva, cualquier otro crédito otorgado a "EL ESTADO" por cualquier institución crediticia que tenga el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso referido en la cláusula octava de este contrato.* ----------

---- *h).- Si al presente Crédito se le asigna una calificación por grado de riesgo igual o mayor a B-3 conforme a la calificación administrativa realizada por "EL BANCO" acorde a las reglas para calificación de cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y* ----------

---- *i).- En los demás casos que conforme a la Ley deban darse por vencidas dichas obligaciones".* ----------

---- T E R C E R A.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA. Por medio del presente Convenio, "EL BANCO" y "EL ESTADO" acuerdan en modificar la cláusula sexta en lo relativo únicamente al punto B.- CAUSACIÓN DE INTERÉSES CON RECURSOS DEL BANCO para que en lo sucesivo dicho punto B quede redactado y sea aplicable en los siguientes términos:----------

---- *"SEXTA.- COMISIONES E INTERESES. "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO" los siguientes intereses y comisiones:* ----------

---- *A.- COMISIONES* .....----------

---- *B.- CAUSACIÓN DE INTERESES CON RECURSOS DE "EL BANCO".* ----------

---- *"EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses ordinarios mensuales sobre el saldo insoluto a su cargo, resultado de la disposición efectuada a cargo del crédito concedido a razón de la tasa que resulte de adicionar a la Tasa de Referencia 1.75 (uno punto setenta y cinco) puntos porcentuales y serán pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la fecha de la primera disposición. En adición a lo anterior y sin perjuicio del derecho de "EL BANCO" para dar por vencido en forma anticipada el presente Crédito, en los supuestos pactados en el presente contrato, a la Tasa de Interés que resulte se le adicionará la Sobretasa por Ajuste Adicional que sea aplicable según el grado de riesgo que corresponda al presente Crédito, de acuerdo a la calificación que le corresponda conforme a la calificación administrativa realizada por "EL BANCO" acorde a las reglas para calificación de cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al cuadro que se incluye a continuación:* ----------

Grado de Riesgo	Reservas	Puntos porcentuales como Sobretasa por Ajuste Adicional
A-1	0% a 0.50%	0.00%
A-2	0.51% a 0.99%	0.00%
B-1	1% a 2.50%	0.20%
	2.51% a 4.99%	1.0%
B-2	5% a 9.99%	2.00%

---- *Las partes se comprometen a realizar su mayor esfuerzo a fin de mantener en todo momento el grado de riego A-1 y/o A-2, y en caso de deterioro en el grado de riesgo "EL ESTADO" se obliga a entregar la documentación necesaria a fin de subsanar dicho deterioro; para tal efecto "EL BANCO" notificará a "EL ESTADO", en cuanto le sea posible, el deterioro en el grado de riesgo y sus causas.* ----------

---- *Para los efectos de este contrato se entenderá por "Tasa de Referencia" la Tasa anual de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 veintiocho días, que publica periódicamente el Banco de*

México en el Diario Oficial de la Federación. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de inicio del periodo de cómputo de intereses, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente. ----------

---- La tasa de interés será modificable hacia el alza o hacia la baja conforme a las variaciones de la Tasa de Referencia y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "EL ESTADO" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. ----------

---- Para el caso de que deje de existir la tasa de referencia a que se refiere el párrafo anterior "EL BANCO" y "EL ESTADO" aceptan que podrá ser sustituida en el orden en que se menciona por las siguientes tasas:

---- 1.- La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 veintiocho días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal. ----------

---- 2.- El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP) denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.----------

---- En todo caso, a la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le adicionarán 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales e igualmente será modificable hacia el alza o hacia la baja, conforme a las variaciones de la tasa sustitutiva y se ajustará automáticamente, comprometiéndose desde ahora "EL ESTADO" a pagar intereses conforme a la nueva tasa desde el momento en que se ajuste. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la Sobretasa por Ajuste Adicional a que se refiere el párrafo primero de este apartado. ----------

---- Los intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés aplicable a la operación entre 360 trescientos sesenta y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días del periodo en que se devenguen los intereses. ----------

---- En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en este instrumento, no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. ----------

---- <u>C.- INTERESES MORATORIOS.</u> En el supuesto de que "EL ESTADO" incurriese en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO" intereses moratorios sobre los saldos vencidos del crédito a la tasa que se obtenga de multiplicar la tasa ordinaria pactada en el punto B de esta Cláusula por 2 dos desde la fecha en que ocurra el incumplimiento hasta su pago total. ----------

---- Dicha tasa moratoria se aplicará también sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de "EL ESTADO" que no sean por capital o intereses si no fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato. ----------

---- Lo anterior es sin perjuicio de que "EL BANCO" pueda dar por vencido anticipadamente el adeudo en

los términos de este Contrato". ----------

---- C U A R T A.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA DÉCIMA. Por medio del presente Convenio, "EL BANCO" y "EL ESTADO" acuerdan en modificar la cláusula novena únicamente en lo referente al inciso a) y el e) para que en lo sucesivo dicho punto quede redactado y sea aplicable en los siguientes términos: ----------

---- *"NOVENA.- OBLIGACIONES DE HACER. "EL ESTADO aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del Contrato a lo siguiente, a menos que "EL BANCO" consienta lo contrario por escrito:* ----------

---- *a) Proporcionar a "EL BANCO" balance y estado de ingresos y egresos trimestrales dentro de los* ***60 sesenta días naturales*** *al término de cada trimestre, así como hacer pública con periodicidad trimestral a través de los diversos medios de comunicación al menos la información financiera que exprese su deuda total, el servicio de su deuda pública y su deuda a corto plazo la cual no podrá tener una antigüedad mayor a 2 meses a la fecha de su publicación, así como proporcionar a "EL BANCO" su balance y estado de ingresos y egresos de la cuenta pública anual dentro de los* ***150 ciento cincuenta días naturales*** *siguientes al cierre del ejercicio fiscal, así como hacer pública con periodicidad anual a través de los diversos medios de comunicación al menos la información financiera que exprese sus participaciones federales elegibles, sus ingresos totales ajustados, sus ingresos totales, su gasto corriente, su gasto en inversión, sus ingresos propios, las obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro, su ingreso corriente y por último, en cuanto al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, referido en la Cláusula Octava, el monto comprometido de participaciones federales por los siguientes 12 meses a la fecha de calificación para el pago del crédito de "EL BANCO" y, en su caso, la reserva constituida para el pago del presente Crédito. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo 18 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Banca Múltiple emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de diciembre del 2005 y sus respectivas reformas.* ----------

---- *e) Mantener durante la vigencia del presente Crédito una calificación administrativa no menor a B-2 realizada por "EL BANCO" acorde a las reglas para calificación de cartera crediticia emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores".* ----------

---- Q U I N T A.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN. Las partes convienen en modificar el calendario de amortización del Crédito dispuesto y por tanto "EL ESTADO" se obliga frente a "EL BANCO" a sujetarse, a partir de esta fecha, al siguiente Calendario de Amortización: ----------

FECHA DE PAGO	CAPITAL
15 de Mayo de 2012	$2,165,744.83
15 de Junio de 2012	$2,192,816.90
15 de Julio de 2012	$2,220,227.38
15 de Agosto de 2012	$2,247,980.49
15 de Septiembre de 2012	$2,276,080.51
15 de Octubre de 2012	$2,304,531.79
15 de Noviembre de 2012	$2,333,338.71
15 de Diciembre de 2012	$2,362,505.73
15 de Enero de 2013	$2,392,037.33

15 de Febrero de 2013	$2,421,938.09
15 de Marzo de 2013	$2,452,212.60
15 de Abril de 2013	$2,482,865.55
15 de Mayo de 2013	$2,513,901.67
15 de Junio de 2013	$2,545,325.74
15 de Julio de 2013	$2,577,142.62
15 de Agosto de 2013	$2,609,357.21
15 de Septiembre de 2013	$2,641,974.49
15 de Octubre de 2013	$2,674,999.49
15 de Noviembre de 2013	$2,708,437.30
15 de Diciembre de 2013	$2,742,293.10
15 de Enero de 2014	$2,776,572.09
15 de Febrero de 2014	$2,811,279.57
15 de Marzo de 2014	$2,846,420.90
15 de Abril de 2014	$2,882,001.51
15 de Mayo de 2014	$2,918,026.87
15 de Junio de 2014	$2,954,502.56
15 de Julio de 2014	$2,991,434.19
15 de Agosto de 2014	$3,028,827.48
15 de Septiembre de 2014	$3,066,688.19
15 de Octubre de 2014	$3,105,022.16
15 de Noviembre de 2014	$3,143,835.31
15 de Diciembre de 2014	$3,183,133.62
15 de Enero de 2015	$3,222,923.18
15 de Febrero de 2015	$3,263,210.10
15 de Marzo de 2015	$3,304,000.62
15 de Abril de 2015	$3,345,301.02
15 de Mayo de 2015	$3,387,117.69
15 de Junio de 2015	$3,429,457.07
15 de Julio de 2015	$3,472,325.69
15 de Agosto de 2015	$3,515,730.18
15 de Septiembre de 2015	$3,559,677.23
15 de Octubre de 2015	$3,604,173.62
15 de Noviembre de 2015	$3,649,226.22
15 de Diciembre de 2015	$3,694,841.99
15 de Enero de 2016	$3,741,027.96
15 de Febrero de 2016	$3,787,791.25
15 de Marzo de 2016	$3,835,139.10

15 de Abril de 2016	$3,883,078.80
15 de Mayo de 2016	$3,931,617.75
15 de Junio de 2016	$3,980,763.44
15 de Julio de 2016	$4,030,523.46
15 de Agosto de 2016	$4,080,905.49
15 de Septiembre de 2016	$4,131,917.30
15 de Octubre de 2016	$4,183,566.76
15 de Noviembre de 2016	$4,235,861.85
15 de Diciembre de 2016	$4,288,810.63
15 de Enero de 2017	$4,342,421.27
15 de Febrero de 2017	$4,396,702.06
15 de Marzo de 2017	$4,451,661.36
15 de Abril de 2017	$4,507,307.66
15 de Mayo de 2017	$4,563,649.55
15 de Junio de 2017	$4,620,695.72
15 de Julio de 2017	$4,678,454.97
15 de Agosto de 2017	$4,736,936.22
15 de Septiembre de 2017	$4,796,148.49
15 de Octubre de 2017	$4,856,100.92
15 de Noviembre de 2017	$4,916,802.76
15 de Diciembre de 2017	$4,978,263.39
15 de Enero de 2018	$5,040,492.28
15 de Febrero de 2018	$5,103,499.04
15 de Marzo de 2018	$5,167,293.39
15 de Abril de 2018	$5,231,885.17
15 de Mayo de 2018	$5,297,284.36
15 de Junio de 2018	$5,363,501.05
15 de Julio de 2018	$5,430,545.46
15 de Agosto de 2018	$5,498,427.93
15 de Septiembre de 2018	$5,567,158.94
15 de Octubre de 2018	$5,636,749.09
15 de Noviembre de 2018	$5,707,209.13
15 de Diciembre de 2018	$5,778,549.93
15 de Enero de 2019	$5,850,782.50
15 de Febrero de 2019	$5,923,917.98
15 de Marzo de 2019	$5,997,967.67
15 de Abril de 2019	$6,072,942.98
15 de Mayo de 2019	$6,148,855.50

15 de Junio de 2019	$6,225,716.93
15 de Julio de 2019	$6,303,539.14
15 de Agosto de 2019	$6,382,334.13
15 de Septiembre de 2019	$6,462,114.08
15 de Octubre de 2019	$6,542,891.28
15 de Noviembre de 2019	$6,624,678.20
15 de Diciembre de 2019	$6,707,487.48
15 de Enero de 2020	$6,791,331.87
15 de Febrero de 2020	$6,876,223.34
15 de Marzo de 2020	$6,962,177.97
15 de Abril de 2020	$7,049,206.03
15 de Mayo de 2020	$7,137,321.95
15 de Junio de 2020	$7,226,539.33
15 de Julio de 2020	$7,316,871.94
15 de Agosto de 2020	$7,408,33.71
15 de Septiembre de 2020	$7,500,938.77
15 de Octubre de 2020	$7,594,701.41
15 de Noviembre de 2020	$7,689,636.09
15 de Diciembre de 2020	$7,785,757.46
15 de Enero de 2021	$7,883,080.36
15 de Febrero de 2021	$7,981,619.81
15 de Marzo de 2021	$8,081,391.02
15 de Abril de 2021	$8,182,409.37
15 de Mayo de 2021	$8,284,690.47
15 de Junio de 2021	$8,388,250.10
15 de Julio de 2021	$8,493,104.23
15 de Agosto de 2021	$8,599,269.05
15 de Septiembre de 2021	$8,706,760.94
15 de Octubre de 2021	$8,815,596.50
15 de Noviembre de 2021	$8,925,792.51
15 de Diciembre de 2021	$9,037,365.99
15 de Enero de 2022	$9,150,334.15
15 de Febrero de 2022	$9,264,714.43
15 de Marzo de 2022	$9,380,524.47
15 de Abril de 2022	$9,497,782.15
15 de Mayo de 2022	$9,616,505.56
15 de Junio de 2022	$9,736,713.04
15 de Julio de 2022	$9,858,423.12

15 de Agosto de 2022	$9,981,654.59
15 de Septiembre de 2022	$10,106,426.47
15 de Octubre de 2022	$10,232,758.01
15 de Noviembre de 2022	$10,360,668.71
15 de Diciembre de 2022	$10,490,178.32
15 de Enero de 2023	$10,621,306.80
15 de Febrero de 2023	$10,754,074.41
15 de Marzo de 2023	$10,888,501.63
15 de Abril de 2023	$11,024,609.21
15 de Mayo de 2023	$11,162,418.15
15 de Junio de 2023	$11,301,949.71
15 de Julio de 2023	$11,443,225.44
15 de Agosto de 2023	$11,586,267.13
15 de Septiembre de 2023	$11,731,096.86
15 de Octubre de 2023	$11,877,736.98
15 de Noviembre de 2023	$12,026,210.11
15 de Diciembre de 2023	$12,176,539.18
15 de Enero de 2024	$12,328,747.38
15 de Febrero de 2024	$12,482,858.20
15 de Marzo de 2024	$12,638,895.43
15 de Abril de 2024	$12,796,883.14
15 de Mayo de 2024	$12,956,845.71
15 de Junio de 2024	$13,118,807.84
15 de Julio de 2024	$13,282,794.51
15 de Agosto de 2024	$13,448,831.03
15 de Septiembre de 2024	$13,616,943.04
15 de Octubre de 2024	$13,787,156.46
15 de Noviembre de 2024	$13,959,497.57
15 de Diciembre de 2024	$14,133,992.96
15 de Enero de 2025	$14,310,669.57
15 de Febrero de 2025	$14,489,554.65
15 de Marzo de 2025	$14,670,675.73

— Dentro de las cantidades referidas no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, penas convencionales y gastos que se causen en virtud de este Convenio, ni del Contrato de Crédito referido en el **Antecedente A** del presente instrumento y que deba cubrir "EL ESTADO".

— En caso de que el día en que deba hacerse cualquier pago de conformidad con lo establecido en este Convenio y en el Contrato de Crédito referido en el **Antecedente A** no fuera día hábil, el pago correspondiente deberá hacerse el día hábil inmediato posterior, en el entendido de que, en todo caso, los intereses que devengue

el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos.----------

--- Este Calendario de Amortización modifica el consignado en el Pagaré de Disposición suscrito por "EL ESTADO" el día 19 diecinueve de marzo de 2010 dos mil diez, referida en el antecedente C. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, del presente convenio.----------

--- A partir de la firma del presente convenio "EL BANCO" se obliga con "EL ESTADO" a presentar las solicitudes de pago que correspondan ante el Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago referido en el ANTECEDENTE B en los términos de la tabla de amortización pactado en este acto.----------

--- S E X T A.- DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. Las Partes convienen en establecer como obligaciones a cargo de "EL ESTADO" la gestión y obtención definitiva de la inscripción del presente Convenio ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

--- "EL ESTADO" se obliga con "EL BANCO" a entregarle, en un término no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, un ejemplar del presente convenio que contenga el sello correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la constancia correspondiente ante el Registro Estatal de Deuda Pública.----------

--- S É P T I M A.- NOTIFICACIÓN AL FIDUCIARIO. "EL BANCO" y "EL ESTADO" acuerdan que dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que "EL ESTADO" obtenga la constancia correspondiente al registro del presente Convenio el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante el Registro Estatal de Deuda Pública, lo notificarán conjuntamente al Fiduciario del Fideicomiso 106648-8 , del cual se hace referencia en la Cláusula Octava, en los términos del formato que se adjunta como Anexo Diez al presente convenio, a efecto de que este realice las modificaciones correspondientes a sus registros y, en su caso, emita una nueva Constancia de Inscripción a favor de "EL BANCO".----------

--- O C T A V A.- NO NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO DE CREDITO ORIGINAL. "EL BANCO" y "EL ESTADO" en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica Novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Crédito celebrado el 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el presente instrumento. Las partes están de acuerdo en dejar subsistentes y en pleno vigor todas las estipulaciones no modificadas, contenidas en el Clausulado del Contrato de Crédito referido en el capítulo de Antecedentes del presente instrumento.----------

--- N O V E N A.- DE LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito en los domicilios que cada una de las partes señala a continuación:----------

--- "EL BANCO": Juan Palomar y Arias número 211 doscientos once, Fraccionamiento Monraz de esta ciudad. ---

--- "EL ESTADO": Calle Pedro Moreno Número 281 doscientos ochenta y uno, Colonia Centro de esta ciudad.-----

--- En caso de que "EL ESTADO" cambie su domicilio, deberá notificar dicho cambio por escrito a "EL BANCO" con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación y, en caso contrario, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en dichos domicilios.----------

— D É C I M A.- GASTOS. "EL ESTADO" se obliga a pagar todos los derechos, gastos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de la celebración de este Convenio, incluyendo entre otros los de su inscripción en el Registro de Deuda Pública en el Estado de Jalisco y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

— DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. Los términos empleados en el presente instrumento por las Partes no definidos expresamente, tendrán el significado atribuido a los mismos en el Contrato de Crédito celebrado por las mismas el 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez. ----------

— DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO JUDICIAL. Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegase a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se estarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables. Así mismo, en caso de proceder judicialmiente las partes contratantes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón territorial y se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.----------

----------P E R S O N A L I D A D:----------

— Los comparecientes acreditan su personalidad y las facultades con las que comparecen a este otorgamiento, así como la legal existencia de sus representadas, con los siguientes documentos: ----------

— I.- El Apoderado General de "EL BANCO":----------

— a).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, otorgada en León, Guanajuato, el día 4 cuatro de julio de 1,994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público Titular número 94 noventa y cuatro de León, Guanajuato, registrada bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, Tomo 14 catorce, del Libro 1 uno de Comercio, de fecha 17 diecisiete de Noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se constituyo **"BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, previos permisos que concediera tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

— b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, el día 12 doce de mayo del año 2,005 dos mil cinco, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro de dicha capital, registrada bajo el Folio Mercantil número 1,066 mil sesenta y seis seiscientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, y se transcribe en lo conducente a continuación: ----------

— "ACTA NÚMERO 32,192 TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN 198 CIENTO NOVENTA Y OCHO.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los 12 doce días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco, el Suscrito Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este Partido Judicial y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o Segundo Piso en la Colonia Obregón, con Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta Ciudad, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, HAGO

CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, a solicitud de la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia, en su carácter de Delegada Especial, autorizada para ocurrir ante Notario, cuya respectiva personalidad y generales se haran constar en el curso del presente instrumento, que se formaliza de conformidad con las siguientes.- ANTECEDENTES.- I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN ..... BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 16 DE MARZO DEL 2005... En la ciudad de León, Gto., domicilio social de la sociedad, siendo las 14:30 horas del día 16 de marzo del 2005 se reunieron los señores accionistas y representantes de los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al legajo de la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya convocatoria fue publicada el 28 de febrero del año en curso.- Los accionistas propusieron que presidiera la Asamblea el señor Salvador Oñate Ascencio, quien después de aceptar su cargo propuso al señor Oscar Uribe de la Sierra como Secretario de la misma. - El Presidente designó escrutadores a los señores Javier Marina Tanda y Mario Oñate Barrón, quienes después de aceptar su cargo, revisaron las constancias de depósito de acciones, las cartas poder, el libro de registro de acciones y prepararon la lista de asistencia, en la que se hace constar que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 40'432,745 cuarenta millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias nominativas, lo que equivale al 66.34% SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la sociedad, certificando los escrutadores con su firma el mencionado cómputo.- Con base a la certificación extendida por los escrutadores quienes se cercioraron del estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito en el caso de los accionistas que se hicieron representar, informando de ello a los accionistas presentes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada y válidas las resoluciones que se adopten, por lo que el secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- ..... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- ..... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- Los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como del Orden del Día propuesto para la misma, el cual procedieron a desahogar en los siguientes términos:- ..... V.- Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.- En desahogo de este punto del orden del día el Presidente propuso la ratificación de los nombramientos de los consejeros que actualmente integran el Consejo de Administración, únicamente con la modificación consistente en sustituir al Consejero Suplente representante de Banco Sabadell, Lic. José Luis Gomis Lova por el Sr. Jordi Torrás Busóm, por lo que sometió a consideración de esta Asamblea el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente.- Asimismo, propuso la ratificación de los nombramientos de los Comisarios y Prosecretaria vigentes.- Una vez discutida la propuesta de referencia, los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: RESOLUCION... V.1. Se ratifican los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración, Comisarios y Prosecretaria, y se aprueba el nombramiento del Sr. Jordi Torrás Busóm como Consejero Suplente en sustitución

del Lic. José Luis Gomis Lova, para quedar como sigue: PROPIETARIOS SERIE "O": PRESIDENTE, SR. SALVADOR OÑATE ASCENCIO; SECRETARIO, SR. OSCAR URIBE DE LA SIERRA; CONSEJERO, C.P. SALVADOR OÑATE BARRON; CONSEJERO, SR. MANUEL SANCHEZ LUGO; CONSEJERO, SR. HECTOR ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ; CONSEJERO, LIC. FABIAN URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO, C.P. MARIO OÑATE BARRON; CONSEJERO, ING. OSCAR URIBE FERNANDEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. LUCIANO MENDEZ SANCHEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, SR. ENRIQUE NIETO GOMEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. CARLOS SUAREZ SANCHEZ; SUPLENTES SERIE "O": CONSEJERO, LIC. GERARDO PLASCENCIA REYES, CONSEJERO, C.P. JAVIER MARINA TANDA; CONSEJERO, SR. LEOPOLDO CARLOS VIDAL SOSA; CONSEJERO, SR. ROLANDO UZIEL CANDIOTTI; CONSEJERO, ING. JAVIER PLASCENCIA REYES; CONSEJERO, ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO; CONSEJERO, ING. MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO; CONSEJERO, SR. JORDI TORRÁS BUSÓM; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. JOSE DE LA PEÑA ANGELINI; CONSEJERO INDEPENDIENTE, ING. GENARO LEAL MARTÍNEZ; CONSEJERO INDEPENDIENTE, LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA; PROSECRETARIA, LIC. BLANCA VERONICA CASILLAS PLACENCIA; COMISARIO PROPIETARIO SERIE "O", C.P. EDUARDO GÓMEZ NAVARRO; COMISARIO SUPLENTE SERIE "O", C.P. ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.- ..... VII.- Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la sesión dio por concluidos los trabajos de esta asamblea de accionistas siendo las quince horas con treinta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la elaboración del acta respectiva, procediendo el Secretario a su lectura, en cuyos términos fue sometida para su aprobación.- Los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- RESOLUCION.- VII.1 Se aprueba en todos sus términos el acta de la presente asamblea, la cual es firmada para constancia por el Presidente, Secretario y Escrutadores en funciones.- PRESIDENTE.- SALVADOR OÑATE ASCENCIO.- FIRMADO. - SECRETARIO.- OSCAR URIBE DE LA SIERRA.- FIRMADO.- ESCRUTADORES.- JAVIER MARINA TANDA.- FIRMADO.- MARIO OÑATE BARRON.- FIRMADO.- ..... II.- CONSTITUTIVA.- ..... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- La Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia, en su carácter de Delegada Especial, autorizada para ocurrir ante Notario, deja protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco del Bajío", S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada en la Ciudad de León, Guanajuato, México, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco, en los términos transcritos en el antecedente I primero del presente instrumento.- ..... GENERALES.- ..... CERTIFICACIÓN.- ..... VI.- CERTIFICACIONES NOTARIALES.- Que de conformidad con el artículo 75 setenta y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.- ..... b).- Leí íntegramente y en voz alta el presente instrumento y que le explique su valor jurídico y sus consecuencias legales.- c).- Que la otorgante manifestó su conformidad, con la impresión de su firma puesta a folios 240 21833 al 240 21845 del protocolo en curso a mi cargo el día de su fecha, momento en que la AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA, al no causar impuesto alguno.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE QUE CORRESPONDE A LA COMPARECIENTE.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- ..... ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,192 TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, QUE PROCEDE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN CURSO A MI CARGO, CORREGIDO, COTEJADO, COMPULSADO Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN 42 CUARENTA Y DOS PÁGINAS ÚTILES

DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS QUE ENLAZO CON MI SELLO DE AUTORIZAR, EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.- DOY FE". ----------

---- c).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, el día 10 diez de agosto del año 2,005 dos mil cinco, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro de dicha capital, registrada bajo el Folio Mercantil número 1,066 mil sesenta y seis seiscientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, y se transcribe en lo conducente a continuación: ----------

---- "..... DECLARACIONES.- ÚNICA.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.-Para los efectos de la presente Protocolización, la solicitante declara que el Consejo de Administración de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reunió con fecha 4 cuatro de Agosto del presente año, cuya acta en original..... es del tenor literal siguiente:-ACTA NUMERO 109.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Siendo las diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, se reunieron en el domicilio de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, ubicado en Boulevard Manuel J. Clouthier No. 508, col. Jardines del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, los miembros del Consejo de Administración que enseguida se mencionan previamente convocados por la Prosecretaría del consejo de Administración, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria con base en el artículo 28 de los estatutos sociales.- De conformidad con el acta número 32,192 treinta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 12 de mayo del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 en legal ejercicio en esta ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Gto., bajo el Folio Mercantil Electrónico 1066*20, con fecha 18 de mayo del 2005, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 16 de marzo del 2005, se desprende que el Consejo de Administración de la misma se encuentra integrado a esta fecha por las siguientes personas:- Propietarios Serie "O".- Presidente.- Sr. Salvador Oñate Ascencio.- Secretario.- Sr. Oscar Uribe de la Sierra.- Consejero.- C.P. Salvador Oñate Barrón.- Consejero.- Sr. Manuel Sánchez Lugo.- Consejero.- Sr. Héctor Armando Martínez Martínez.- Consejero.- Lic. Fabián Uribe Fernández.- Consejero.- C.P. Mario Oñate Barrón.- Consejero.- Ing. Oscar Uribe Fernández.- Consejero Independiente.- Sr. Luciano Méndez Sánchez.- Consejero Independiente.- Sr. Enrique Nieto Gómez.- Consejero Independiente.- Lic. Carlos Suárez Sánchez.- Suplentes Serie "O".- Consejero.- Lic. Luis Gerardo Plascencia Reyes.- Consejero.- C.P. Javier Marina Tanda.- Consejero.- Sr. Leopoldo Carlos Vidal Sosa.- Consejero.- Sr. Rolando Uziel Candiotti.- Consejero.- Ing. Javier Plascencia Reyes.- Consejero.- Carlos de la Cerda Serrano.- Consejero.- Ing. Marco Antonio Pereznieto Castro.- Consejero.- Sr. Jordi Torras Busom.- Consejero Independiente.- Ing. José De La Peña Angelini.- Consejero Independiente.- Ing. Genaro Leal Martínez.- Consejero Independiente.- Lic. Miguel Montes García.- Prosecretaria:- Lic. Bianca Verónica Casillas Plascencia.- En consecuencia, presidio la sesión el Sr. Salvador Oñate Ascencio y fungió como secretario el Sr. Oscar Uribe de la Sierra, quien levantó la lista de asistencia que a continuación se señala: Salvador Oñate Ascencio.- Oscar Uribe de la Sierra.- Héctor Armando Martínez Martínez. Salvador Oñate Barrón. Fabián Uribe Fernández. Carlos Suárez Sánchez. Miguel Montes García.- De conformidad con los estatutos de la sociedad

existe quórum legal al estar presentes la mayoría de sus miembros, por lo que el presidente solicito al secretario diera lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA.- UNICO.- Ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptando los siguientes:- ACUERDOS:- UNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional de banco, somete a su consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo:- Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca.- Director Ejecutivo.- Administración y Finanzas.- C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas.- Director Ejecutivo de Riesgos.- C.P. Ricardo Alejandro García Winder.- Director Ejecutivo de Negocios Bajío.- Lic. José Luis Gomis Lova.- Director Ejecutivo de Negocios.- Norte.- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la república, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa más no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutorias y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante, formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la república mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el Estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar toda las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN LABORAL, a efecto de que tenga

en los juicios procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós, 778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870 ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además, podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante a las ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y e excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en vigor, con las atribuciones más amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso.- 4).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías.- 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, de acuerdo con el artículo 9noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general.- 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS, por lo que no podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismos.- FIRMAS TIPO "A".- EL LIC. JOAQUÍN DAVID DOMÍNGUEZ CUENCA, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- EL C.P. RAÚL HONORIO REYES VARGAS, en su carácter de Director Ejecutivo de riesgos, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- EL C.P. RICARDO ALEJANDRO GARCÍA WINDER, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Bajío, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2, 3), 4), 5), 6) y 7). EL LIC. JOSÉ LUIS GOMIS LOVA, en su carácter de Director Ejecutivo de Negocios Norte, gozará de las facultades enumeradas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).- LIMITACIONES.- 1.- La facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados por el banco para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A".- 2.- La facultad para actos de dominio se deberá ejercer en forma mancomunada por dos apoderados designados para tal efecto, debiendo corresponder siempre una de las firmas al tipo "A", únicamente para la venta de bienes adjudicados o dados en pago sin límite de valor, así como bienes muebles de

la sociedad hasta por $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).- 3.- La facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores al director general se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos.- 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos.- Después de haber analizado a detalle la propuesta hecha por el presidente del Consejo, se aprobó por unanimidad la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos y el otorgamiento de poderes y facultades conforme a lo antes señalado.- Asimismo, se autorizó a la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia para que en nombre y representación de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, comparezca ante Notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de toda o parte de la presente acta.- No habiendo asunto más que tratar , se dieron por concluidos los trabajos de esta sesión extraordinaria del consejo de administración, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su fecha, abriéndose un compás de espera para la redacción y lectura de la presente acta, firmando todos los consejeros asistentes a este acto, con la mención expresa de que los acuerdos tomados serán informados en la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración.- Salvador Oñate Ascencio.- Firmado.- Oscar Uribe de la Sierra.- Firmado.- Héctor Armando Martínez Martínez.- Firmado.- Carlos Suárez Sánchez.- Firmado.- Fabián Uribe Fernández.- Firmado.- Salvador Oñate Barrón.- Firmado.- Miguel Montes García.- Firmado.- II.- CONSTITUTIVA ..... CLÁUSULAS..... GENERALES..... CERTIFICACIÓN.....ES PRIMER TESTIMONIO.....".----------

---- d).- Con el primer testimonio de la escritura pública número **36,211** treinta y seis mil doscientos once, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, el día 9 nueve de febrero del año 2,009 dos mil nueve, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro de dicha capital, y se transcribe en lo conducente a continuación:----------

---- "ESCRITURA 36,211 TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE.- VOLUMEN 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS.- En la ciudad de León, Guanajuato, México de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el día 09 nueve del mes de Febrero del año 2009 dos mil nueve, el suscrito Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este Partido Judicial y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o. Segundo Piso, en la Colonia Obregón con Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta Ciudad, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, HAGO CONSTAR:- LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a solicitud de la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia, en su carácter de Directora Jurídica de dicha Institución Bancaria, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente instrumento, al tenor de los siguientes:- A N T E C E D E N T E S.- ..... I.- PRIMERA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, mediante escritura pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, de fecha 08 ocho de Junio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN D EBANCA MÚLTIPLE la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 31 treinta y uno del mes de Mayo del año 1995 mil novecientos noventa y cinco y en la que se acordó la modificación de los artículos 7 siete, 9

nueve, 11 once, 25 veinticinco y 34 treinta y cuatro de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer testimonio de la Escritura Pública número 18,207 dieciocho mil doscientos siete, antes relacionada, obra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el número 0561 quinientos sesenta y uno del Tomo 015 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha día 27 veintisiete del mes de Julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco.- II.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 20,713 veinte mil setecientos trece de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 2 dos del mes de Diciembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis y en la que se acordó la modificación de los Artículos 13 trece, 14 A catorce letra "A", 14 B catorce letra "B", 22 veintidós párrafo tercero, 27 veintisiete primer párrafo y 32 treinta y dos primer párrafo, suprimiéndose el artículo 14 B catorce letra "B", así como el texto integro del actual numeral 14 catorce, quedando en consecuencia los textos reformados de los actuales Artículos 14 catorce y 14 B catorce letra "B", en los artículos 14 catorce y 14 A catorce letra "A" de dichos Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 20,713 veinte mil setecientos trece, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el 121 ciento veintiuno del Tomo número 18 dieciocho del Libro I primero de Comercio, con fecha 7 siete del mes de Abril del año 1997 mil novecientos noventa y siete.- III.- TERCERA MODIFICACIÓN.- Mediante Escritura Pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho de fecha 15 quince del mes de Mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 20 veinte del mes de Abril del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ne la que se propuso y aprobó modificar el Artículo 7 siete de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,588 veintidós mil quinientos ochenta y ocho, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, México, bajo el número 275 doscientos setenta y cinco del Tomo 020 veinte del Libro 1 uno de Comercio, con fecha 9 nueve del mes de Junio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.- IV.- CUARTA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos de fecha 23 veintitrés del mes de Julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, rectificada por la Escritura Pública número 22,883 veintidós mil ochocientos ochenta y tres, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ambas en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 20 veinte del mes de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la que se propuso y acordó la modificación a los Artículos 13 trece, 14 catorce, 14 A catorce letra "A", 16 dieciséis, 22 veintidós y 28 veintiocho de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 22,832 veintidós mil ochocientos treinta y dos y el primer testimonio de la Escritura Pública número 22,883 veintidós mil ochocientos

ochenta y tres, antes descritas, obran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20*000085 con fecha día 28 veintiocho del mes de Agosto del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.- V.- QUINTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro de fecha 27 veintisiete del mes de Mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 19 diecinueve del mes de Abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se propuso y acordó la modificación a los Artículos 7 siete, 9 nueve, 10 diez, 11 once, 12 doce, 19 diecinueve, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 27 veintisiete, 34 treinta y cuatro, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de los Estatutos Sociales de dicha Institución.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,844 veintitrés mil ochocientos cuarenta y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20.000085 con fecha 16 dieciséis del mes de Julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.- VI.- SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, de fecha 31 treinta y uno del mes de Julio del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE , la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 26 veintiséis del mes de Abril del año 2000 dos mil, en la que se propuso y se acordó la modificación del Artículo 7° Séptimo de los Estatutos Sociales de la Institución.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 25,592 veinticinco mil quinientos noventa y dos, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil número M20.000085 con fecha día 12 doce del mes de Octubre del año 2000 dos mil.- VII.- SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, de fecha 28 veintiocho del mes de Febrero del año 2003 dos mil tres, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 29 veintinueve del mes de Abril del año 2002 dos mil dos, en la que se propuso y acordó la "FUSIÓN" de dicha Institución Bancaria como "sociedad fusionante" con la sociedad denominada "IMPULSORA DE DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., como "sociedad fusionada" y el respectivo Convenio de Fusión y la modificación de los artículos 7° siete, 11 once, 18 dieciocho, 24 veinticuatro, 28 veintiocho, 34 treinta y cuatro, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos y 45 cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales de dicha Institución.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 29,389 veintinueve mil trescientos ochenta y nueve, antes relacionada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, bajo el Folio Mercantil número M20*001801 con fecha día 6 del mes de Junio del año 2003 dos mil tres.- VIII. OCTAVA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 31,644 treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 29 veintinueve del mes de

octubre del año 2004 dos mil cuatro, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato México, ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada el día 22 veintidós del mes de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, en la que se propuso y se acordó el aumento de Capital Social autorizado y la modificación de los Estatutos Sociales reformando el artículo 7 siete (capital social), adicionando un último párrafo al artículo 18 dieciocho (convocatorias), cambio de título al capítulo quinto (vigilancia) para quedar como "Medidas Correctivas y Vigilancia", adicionando en el mismo un nuevo artículo 34 treinta y cuatro (medidas correctivas), recorriéndose la numeración de los artículos subsecuentes, quedando el 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, como 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, respectivamente.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 31,644 treinta y uno mil seiscientos cuarenta y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 3 tres del mes de Diciembre del año 2004 dos mil cuatro.- IX.- NOVENA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 04 cuatro del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México, el día 22 veintidós del mes de Marzo del año 2006 dos mil seis, en la que se propuso y acordó el aumento del Capital Social autorizado y modificación del artículo 7 siete (capital social), de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,494 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis.- X. DÉCIMA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha 04 cuatro del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México el día 23 veintitrés del mes de Agosto del año 2006 dos mil seis, en la que se propuso y acordó las reformas de ñps artículo 11 once, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 25 veinticinco y 28 veintiocho, así como la adición de un artículo 22 A veintidós A de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,495 treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha 19 diecinueve del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis.- XI. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno,

de fecha 28 veintiocho del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México el día 16 dieciséis del mes de Diciembre del año 2006 dos mil seis, en la que se propuso y acordó la reforma integral de los Estatutos Sociales.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,581 treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha día 19 diecinueve del mes de Enero del año 2007 dos mil siete.- XII.- DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante Escritura Pública número 35,480 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta, de fecha 27 veintisiete del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, México, ante la fe del suscrito Notario, quedó debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la cual fue celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, México el día 2 dos del mes de Abril del año 2008 dos mil ocho, en la que se propuso y acordó las reformas de los artículos 2 dos, 3 tres, 9 nueve, 11 once, 22 veintidós, 25 veinticinco, 29 veintinueve, 31 treinta y uno 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 50 cincuenta y 51 cincuenta y uno de los Estatutos Sociales, los cuales se transcriben en los apartados correspondientes.- SU REGISTRO.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública número 35,480 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta, antes indicada, obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, México, en el Folio Mercantil Electrónico número 1066*20 con fecha día 30 del mes de Septiembre del año 2008 dos mil ocho.- XII.- ESTATUTOS VIGENTES.- De conformidad con la documentación antes relacionada, los Estatutos Sociales Vigentes de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, son los que a continuación se insertan:- CAPITULO PRIMER.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, esta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 (cuarenta y seis), 46 Bis 4 (cuarenta y seis bis cuatro) y 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles, por lo que podrá:- ..... VI.- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.- ..... ARTÍCULO 3.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá:- I.- Adquirir, enajenar, poseer, dar en garantía en los términos del artículo 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, y.- II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTÍCULO 5.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de LEÓN DE LOS ALDAMA, ESTADO DE GUANAJUATO

y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO 6.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegaré a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- .- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO 7.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital ordinario de $2,240'000,000.00 (dos mil doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 224'000,000 (doscientos veinticuatro) millones de acciones de la serie "O", con un valor nominal de $10.00 (diez pesos) cada una.- ..... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 25.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración, a un Comité de Dirección y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- El Consejo de Administración deberá contar con un Comité de Auditoria, con carácter consultivo.- Para efectos de lo establecido en este artículo deberá observarse lo siguiente:- I. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales los que integren cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se podrá designar un suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.- II. Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.- III. Los consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés, debiendo mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo.- IV. En ningún caso podrán ser consejeros:- a) Los funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y de los funcionarios de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;- b) El cónyuge, concubina o concubinario de cualquiera de las personas a que se refiere la fracción anterior. Las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con más de 2 (dos) consejeros;- c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Sociedad;- d) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales; las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o en el sistema financiero mexicano;- e) Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados;- f) Quienes realicen funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de crédito;- g) Quienes realicen funciones de regulación y supervisión de las instituciones de crédito, salvo que exista participación del Gobierno Federal o del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en el capital de las mismas, o reciban apoyos de este último, y.- h) Quienes participen en el Consejo de Administración de otra institución de banca múltiple o de una sociedad controladora de

un grupo financiero al que pertenezca una institución de banca múltiple.- V. La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.- VI. EL nombramiento del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste; deberán recaer en personas que cuenten con elegibilidad crediticia y honorabilidad, debiendo reunir además los requisitos siguientes:- a) Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;- b) Haber prestado por lo menos 5 (cinco) años de sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- c) No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero se señalan en los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, y.- d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.- VII. La Sociedad verificará que las personas que sean designadas como Consejeros, Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con lo señalado en este artículo.- Para tal efecto, la Sociedad integrará expedientes que acrediten su cumplimiento conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales deberá constar, además, un escrito en el que cada uno de ellos manifieste que, (i) no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a h) de la fracción IV (cuarta) anterior, tratándose de consejeros y c) de la fracción VI (sexta) anterior para el caso del Director General y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste último, (ii) se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, y (iii) conocen los derechos y obligaciones que asumen al aceptar el cargo que corresponda.- ..... ARTÍCULO 30.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los Órganos de su clase atribuyen las Leyes y estos Estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I. Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante las Autoridades del Trabajo, o ante árbitros o arbitradores, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias Facultades Generales a que se refiere el artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil para el Estado de Guanajuato y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:- a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos;- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de éstas últimas y desistir de ellas;- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local;- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;- e) Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la fracción VIII (octava) de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad, y.- f) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo.- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de Administración, en los términos del artículo 2064 (dos mil sesenta y

cuatro), párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del Párrafo Tercero del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I primera, II segunda y V quinta del artículo 2100 (dos mil cien) del referido Ordenamiento Legal;- V. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;- VI. En los términos del artículo 145 (ciento cuarenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los funcionarios con la primera jerarquía inmediata inferior a la del Director General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;- VII. Otorgar los Poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior o a cualesquiera otras personas y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las Leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros o en los Apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;- VIII. Delegar en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles Poder General para Pleitos y Cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2064 (dos mil sesenta y cuatro) del Código Civil Vigente en el Estado y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III tercera, IV cuarta, VI sexta, VII séptima y VIII octava del artículo 2100 (dos mil cien) del mencionado cuerpo Legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:- a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y con ese carácter, hacer todo género de instancias y señaladamente: Articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad; concurrir, en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;- b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere el inciso a) de este artículo, y.- c) Sustituir los Poderes y Facultades de que se trata sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos, y.- IX. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Estado de Guanajuato se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal en que el mandato se ejerza.- ..... ARTÍCULO 35.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL.- La dirección y operación de la Sociedad corresponden al Director General, quien será nombrado por el Consejo de Administración y/o Comité de Dirección de la Sociedad y deberá satisfacer los requisitos que al efecto establecen los artículos 24 (veinticuatro) y 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito.- En el ejercicio de su cargo, el Director General gozará de las facultades y deberes que en su caso le otorgue el propio Consejo de Administración y además tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones y deberes:-

I. Organizar, administrar y dirigir el personal y los bienes de la Sociedad atendiendo a las instrucciones del Consejo de Administración;- II. Designar y remover a los principales funcionarios a partir de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la Dirección General, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley de Instituciones de Crédito;- III. Dirigir y firmar la correspondencia de la Sociedad y documentación respectiva, en el ámbito de su competencia;- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Sociedad, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control y, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Sociedad y a la consecución de sus fines;- V. Proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones;- VI. Colaborar con el Consejo de Administración para establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, para que lo auxilien en el ejercicio de sus atribuciones;- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y, en su caso, los de los comités de la Sociedad, debiendo reportar de ellos a dicho Consejo;- VIII. Rendir un informe anual de actividades al Consejo de Administración;- IX. Participar en las sesiones del Consejo de Administración, en los términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables;- En general, el Director General tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social en el ámbito de las facultades que le sean otorgadas.- El Consejo de Administración puede en cualquier tiempo ampliar o restringir las facultades del Director General, debiendo cumplir en todo momento con los lineamientos de los propios Estatutos Sociales y de las disposiciones legales y administrativas respectivas.- ..... C).- Leído que fue, el presente instrumento por la Licenciada Blanca Verónica Casillas Placencia y enterada de su valor, fuerza, efectos legales y la necesidad de inscribirlo en el Registro Público correspondiente, mostró su total conformidad y lo ratificó y firmó en unión y presencia del Suscrito Notario, a folios del 240 046951 al 240 046979 del Protocolo a mi cargo en unión y presencia del Suscrito Notario, el día de su fecha.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE QUE CORRESPONDE A LA COMPARECIENTE.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- AUTORIZACION DEFINITIVA.- Acto seguido y en la misma fecha, autorizo en forma definitiva la presente escritura al no causar impuesto alguno.- DOY FE.- MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- *ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,211 TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE, QUE PROCEDE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN CURSO A MI CARGO, CORREGIDO, COTEJADO, COMPULSADO Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN 59 CINCUENTA Y NUEVE PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- DOY FE". ———————— e).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 33,158 treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, el día 3 tres de julio del año 2,006 dos mil seis, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vierya Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro de dicha capital, registrada bajo el Folio Mercantil número 1,066 mil sesenta y seis seiscientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

del Partido Judicial de León, Guanajuato, y se transcribe en lo conducente a continuación: ----------

---- "ACTA 33,158 TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- VOLUMEN 221 DOSCIENTOS VEINTIUNO.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los 3 tres días del mes de julio del año 2006 dos mil seis, el Suscrito Licenciado BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA, Notario Público en el ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este Partido Judicial y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o. Segundo Piso en la Colonia Obregón con Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta ciudad, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, HAGO CONSTAR:.- EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE de BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y el OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES que a favor del señor GREGORIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, formaliza el señor Contador Público Ricardo Alejandro García Winder y Licenciado Joaquín David Dominguez Cuenca y Licenciado Joaquín David Dominguez Cuenca, como Directores Ejecutivos de dicha Institución Bancaria, cuya respectiva personalidad y generales se harán constar en el curso del presente instrumento que formalizan de conformidad con las siguientes:- C L A U S U L A S:- PRIMERA.- BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por sus Directores Ejecutivos, el señor Contador Público Ricardo Alejandro Garcia Winder y el Licenciado Joaquín David Dominguez Cuenca, confiere EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE de dicha institución a favor del señor GREGORIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y le delegan la representación de la sociedad con firma tipo "A" con los poderes y facultades y con las limitaciones que continuación se indica:- ..... 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN EL QUE EL PODER SE EJERZA, CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO, ENTRE OTROS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA, LA DE CELEBRAR CONTRATOS, YA SEA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, OBRAS, CONSTRUCCIONES, PRESTACIONES DE SERVICIOS, DE TRABAJO INDIVIDUAL, COLECTIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- ..... P E R S O N A L I D A D.- Los señores Contador Público Ricardo Alejandro Garcia Zinder y Licenciado Joaquín David Dominguez Cuenca acreditan la existencia de la sociedad que representan y sus facultades que ostentan las cuales declaran no les han sido revocadas ni limitadas mediante la exhibición de los siguientes documentos:- ..... X.- ESTATUTOS VIGENTES.- Escritura Pública número 31,927 Treinta y un mil novecientos veintisiete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, el día 18 dieciocho del mes de enero del presente año 2005 dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario en donde se hace constar: LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y de documento copio lo que a la letra en lo conducente dice:"..... ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUCIÓN .... X.- ESTATUTOS VIGENTES .- De conformidad con la documentación antes relacionada, los Estatutos Sociales Vigentes de BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, son los que a continuación se insertan:.- C A P I T U L O P R I

M E R O.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO 1o. DENOMINACIÓN, la sociedad se denomina BANCO DEL BAJÍO, ésta denominación deberá estar seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA o por su abreviatura S.A., (INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE).- ARTÍCULO 2o.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad, Institución de Banca Múltiple, tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instrucciones de Crédito y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.- ARTÍCULO 3o. DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá.- I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;.- II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades la consecución de sus objetivos.- ARTÍCULO 4o.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTÍCULO 5o. DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de LEÓN DE LOS ALDANA, ESTADO DE GUANAJUATO y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en Extranjero o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio social.- ARTÍCULO 6o.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- >>>C A P I T U L O S E G U N D O <<<.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTÍCULO 7o.- CAPITULO SOCIAL.- La sociedad tendrá un capital ordinario de $1,120'000,000.00 (mil ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 112'000,000 ciento doce millones de accionistas de serie "O", con un valor nominal de $10.00 (diez pesos) cada una.- ..... XII.- DIRECTORES EJECUTIVOS.- Escritura Pública número 32,426 treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, el día 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, la cual por razón de su fecha esta pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, en donde se formalizo LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha 4 cuatro de Agosto del año 2005 dos mil cinco.- ..... ORDEN DEL DIA.- UNICO.- ratificación del nombramiento de los Directores Ejecutivos de la Institución y otorgamiento de poderes y facultades para el desempeño de su cargo. Los señores consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día, procediéndose a su desahogo, adoptado los siguientes: ACUERDOS: UNICO.- El Presidente de la Sesión informó al resto de los consejeros que de acuerdo con los estatutos del banco en su artículo 29, es facultad de este órgano colegiado, entre otras, designar a los principales funcionarios y señalarles sus facultades, motivo por el cual y en virtud de las modificaciones que ha habido durante este año a la estructura organizacional del banco, somete a su

consideración la ratificación del nombramiento de los directores ejecutivos, mismos que ya cuentan con el visto bueno del Comité de Dirección y, en consecuencia, el otorgamiento de los siguiente poderes y facultades a efecto de que estén en aptitud de desempeñar su cargo:.- Lic. Joaquín David Domínguez Cuenca Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.- C.P. Raúl Honorio Reyes Vargas Director Ejecutivo de Riesgos.- C.P. Ricardo Alejandro García Winder Director Ejecutivo de Negocios Bajío.- Lic. José Luis Gomis Lova Director Ejecutivo de Negocios Norte.- 1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza y en consecuencia queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la república, en juicio o fuera de el, promoviendo toda clase de juicios, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa aquellos de carácter civil, mercantil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, y seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponiendo recursos contra autos y sentencias, interlocutoras y definitivas, así como contra autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, consintiendo los favorables y pidiendo revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto por el artículo 112 ciento doce del código de procedimientos penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos y similares del distrito federal y los demás estados de la república mexicana, coadyuvando con el ministerio público en procesos penales; otorgar perdones cuando a su juicio el caso así lo amerite, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, preguntar a los testigos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, designar peritos.- 2).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro del código civil para el estado de Guanajuato y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito federal y sus correlativos de cualquier estado de la república mexicana en el que el poder se ejerza, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otros que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa la de celebrar contratos, ya sea de crédito, reconocimientos de adeudo, arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestaciones de servicios, de trabajo individual, colectivos o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las mas amplias facultades administrativas.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL, a efecto de que tenga en los juicios y procedimientos laborales la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once 689 seiscientos ochenta y nueve, 690 seiscientos noventa, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 713 setecientos trece, 722 setecientos veintidós,778 setecientos setenta y ocho, 781 setecientos ochenta y uno, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 790 setecientos noventa, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava, 800 ochocientos, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos sesenta y seis, 867 ochocientos sesenta y siete, 868 ochocientos sesenta y ocho, 870

ochocientos setenta, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c), 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, fracción I primera, II segunda, III tercera y VI cuarta, 892 ochocientos noventa y dos a 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales, pudiendo en consecuencia comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable y, además podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, transigir con la contraparte, obligándose la poderdante desde ahora a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la ley federal del trabajo en vigor con las atribuciones mas amplias de representación y ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso.- 4).- PO DER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- a efecto de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como para otorgar toda clase de garantías.- 5).- PODER ESPECIAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo con el artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- PODER ESPECIAL para nombrar y remover a los funcionarios que ocupen cargos a partir de las dos jerarquías inferiores al director general.- 7).- PODER ESPECIAL PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, por lo que podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales, en la inteligencia que siempre deberá conservar el ejercicio de los mismo.- ..... LIMITACIONES.- .... 4.- La facultad de delegación se deberá ejercer en forma mancomunada por dos de los directores ejecutivos.- ..... b).- Leído que fue, el presente instrumento por los comparecientes y enterados de su valor, fuerza, efectos legales y la necesidad de inscribirlo en el Registro Público correspondiente, mostraron su conformidad y lo ratificaron y firmaron en unión y presencia del Suscrito Notario, a folios del 240 26464 al 240 26479 del Protocolo en curso a mi cargo, momento en que autorizo el presente instrumento.- DOY FE.- ..... * ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,158 TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, QUE PROCEDE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN CURSO A MI CARGO, CORREGIDO, COTEJADO, COMPULSO Y LO EXPIDO, A SOLICITUD DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN 33 TREINTA Y TRES PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SIENDO EL DÍA 3 TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- DOY FE". ----------

---- II.- Los representantes de **"EL ESTADO"**:----------

---- a).- El Gobernador del Estado del Jalisco, con el Acta de la Sesión Solemne verificada en el Congreso del Estado el día 1 uno de marzo del año 2,007 dos mil siete, y se transcribe en lo conducente a continuación:----------

---- " ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE VERIFICADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL JUEVES PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS

TREVIÑO GUTIÉRREZ.- SECRETARÍA DE LOS DUPUTADOS FELIPE DE JESÚS PULIDO GARCÍA Y KARINA CORTÉS MORENO.- SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A CARGO DEL LICENCIADO ALFREDO ARGUELLES BASAVE.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el jueves primero de marzo del año dos mil siete, instalados en el Recinto Legislativo y una vez que la Secretaria da cuenta de la asistencia de cuarenta diputados, integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Presidencia declara quórum legal ordenando se cierre el sistema electrónico de asistencia y abre la sesión siendo las nueve horas con veintiocho minutos.- La Presidencia somete a consideración de los diputados el siguiente orden del día:- 1. Declaratoria de quórum legal.- ..... 6. Lectura del bando solemne que declara como gobernador constitucional del estado libre y soberano de Jalisco al ciudadano Emilio González Márquez.- 7. Protesta constitucional del ciudadano Emilio González Márquez como gobernador constitucional del estado libre y soberano de Jalisco.- ..... LECTURA DEL BANDO SOLEMNE QUE DECLARA COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL CIUDADANO EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 35 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado y 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pide a los presentes ponerse de pie, y en voz alta da lectura al bando solemne que expidió está honorable soberanía y que contiene la declaratoria como gobernador constitucional del estado libre y soberano de Jalisco a favor del señor Emilio González Márquez. (Enseguida hace entrega de dicho bando solemne al ciudadano Emilio González Márquez).- PROTESTA CONSTITUCIONAL DEL CIUDADANO EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.- La Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano Emilio González Márquez en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de la Entidad y pide a los presentes ponerse de pie.- Hace uso de la palabra el ciudadano Emilio González Márquez, que en alta voz expresa: "Protesto cumplir y en su caso hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador Constitucional del Estado que el pueblo de Jalisco me ha confiado, mirando en todo por el bien y prosperidad del estado; y si no lo hiciere así que la Nación, el Estado y el mismo Pueblo de Jalisco me lo demanden".- ..... No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas con treinta minutos, y cita para una sesión ordinaria el día ocho de marzo del año en curso a las once horas, y recuerda la cita para la sesión extraordinaria del día cinco de marzo del año en curso, a las once horas".----------

---- b).- El Secretario General de Gobierno, con el acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 7 siete de diciembre del año 2,011 dos mil once, y se transcribe en lo conducente a continuación: ----------

---- "AL MARGEN IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA INSCRIPCIÓN QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO. GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DENTRO: ACUERDO DGJ-ANNF-128/2011.- DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara, Jalisco, 7 siete de diciembre de 2011 dos mil once.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 7°, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa, designo al Ciudadano Doctor VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, Secretario General de Gobierno del Estado, quien

antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Subsecretario de Asuntos Jurídicos.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- RUBRICA.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. RICARDO LOPEZ CAMARENA.- RUBRICA".----------

---- "AL MARGEN IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA INSCRIPCIÓN QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO. GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DENTRO: OFICIO.- DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 7 siete de diciembre de 2011 dos mil once, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional, el Ciudadano Doctor VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, quien fue designado Secretario General de Gobierno del Estado, fue interrogado por el propio Señor Gobernador, en los siguientes términos:- "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario General de Gobierno del Estado que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".- Habiendo contestado el interpelado.- "Si Protesto".- Agregando el interlocutor "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que en él intervinieron, en unión del Ciudadano Subsecretario de Asuntos Jurídicos.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EMILIO GONZALEZ MARQUEZ.- RUBRICA.- EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS.- LIC. RICARDO LÓPEZ CAMARENA.- RUBRICA.- EL DESIGNADO.- DR. VÍCTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO.- RUBRICA".----------

---- c).- El Secretario de Finanzas, con el acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 5 cinco de octubre del año 2,010 dos mil diez, y se transcribe en lo conducente a continuación:----------

---- "AL MARGEN IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA INSCRIPCIÓN QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO. GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- DENTRO: ACUERDO DGJ-ANNF-017/2010.- DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.- ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.- Guadalajara, Jalisco, 5 cinco de octubre de 2010 dos mil diez.- En uso de la facultad que me confieren los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política; 7°, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa, designo al Ciudadano MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, Secretario de Finanzas del Estado, quien antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir ante el suscrito la Protesta de Ley respectiva.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ.- RUBRICA".----------

---- "AL MARGEN IZQUIERDO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA INSCRIPCIÓN QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO DEL ESTADO DE JALISCO. GOBIERNO DE JALISCO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DENTRO: OFICIO.- DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL

JURÍDICA.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 5 cinco de octubre de 2010 dos mil diez, presente ante el Ciudadano Gobernador Constitucional el Ciudadano ,ARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, quien fue designado Secretario de Finanzas del Estado, fue interrogado por el propio Señor Gobernador, en los siguientes términos:- "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Finanzas del Estado que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y el Estado?".- Habiendo contestado el interpelado.- "Si Protesto".- Agregando el interlocutor "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, que firman los que en él intervinieron, en unión del Ciudadano Secretario General de Gobierno.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EMILIO GONZALEZ MARQUEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LI C. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ.- RUBRI CA.- EL DESIGNADO.- C MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ".----------

---- Se firma en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco a los 8 ocho días del mes de mayo del año 2,012 dos mil doce.----------

"BANCO DEL BAJIO", S.A., I.B.M.
por conducto de su Apoderado General
LIC. GREGORIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ.

---- En la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, siendo las **12:00 doce horas** del día **8 ocho** de **mayo** del año **2,012 dos mil once**, ante mí, **JOSÉ HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS**, Notario Público Titular número 100 cien de esta Municipalidad, comparecieron **"BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, por conducto de su Apoderado General, el señor Licenciado **GREGORIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, tal y como lo acredita con los primeros testimonios de las escrituras públicas descrita en los incisos del a) al e) del punto I primero del capítulo de la personalidad del contrato que antecede, los que doy fe tener a la vista, y obran agregadas copias certificadas, al Libro de Documentos del Tomo I primero, Libro 1 uno, bajo el número 1 uno, letras "F", "H" e "I", las referidas del inciso del a) al c), la referida en el inciso d), obra agregada copia al Libro de Documentos del Tomo XLIII cuadragésimo tercero, Libro 9 nueve, bajo el número 273 doscientos setenta y tres, letra "F", y la referida en el inciso e), obra agregada copia al Libro de Documentos del Tomo X décimo, Libro 6 seis, bajo el número 113 ciento trece, letra "B", y el **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO ESTADO DE JALISCO**, por conducto del Gobernado Constitucional del Estado, Ciudadano **EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, así como el Secretario General de Gobierno, Doctor **VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO** y el Secretario de Finanzas, Licenciado **MARTÍN J; GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ**, tal y como lo acreditan con los documentos descritos en el punto II segundo del capítulo de la personalidad del contrato que antecede, los que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia al Libro de Documentos del Tomo X décimo, Libro 6 seis, bajo el número 113 ciento trece, letra "C", el referido en el inciso a), los referidas en el inciso b), agrego al Libro de Documentos del Tomo XLIV cuadragésimo cuarto, Libro 6 seis, bajo el número 181 ciento ochenta y uno, letra "B", y los referidos en el inciso c), obran agregados al Libro de Documentos del Tomo XXV vigésimo quinto, Libro 8 ocho, bajo el número 170 ciento setenta, letra "F", quienes por sus generales me manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:----------

---- El señor **Gregorio González Gutiérrez**, casado, funcionario bancario, nacido en esta ciudad, el día 9 nueve de agosto de 1,961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en Juan Palomar y Arias número 211 doscientos once, Colonia Moderna de esta capital, persona de mi conocimiento, cuya identidad certifico.----------

---- El señor **Emilio González Márquez**, casado, funcionario público, nacido en Lagos de Moreno, Jalisco, el día 12 doce de noviembre de 1,960 mil novecientos sesenta, con domicilio en Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, Colonia Centro de esta capital, persona de mi conocimiento, cuya identidad certifico.----------

---- El señor **Víctor Manuel González Romero**, casado, funcionario público, nacido en Ezatlan, Jalisco, el día 5 cinco de abril de 1,956 mil novecientos cincuenta y seis, con idéntico domicilio en que el compareciente anterior, persona de mi conocimiento, cuya identidad certifico.----------

---- El señor El señor **Martín J. Guadalupe Mendoza López**, casado, funcionario público, nacido en Purísima del Rincón, Guanajuato, el día 12 doce de diciembre de 1,964 mil novecientos sesenta y cuatro, con idéntico domicilio que el segundo de los comparecientes. ----------

---- Los comparecientes a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, me manifestaron bajo protesta de decir verdad:----------

---- 1.- Que sus representadas cuentan con capacidad legal, así como que la personalidad y las facultades con las que comparecen a este otorgamiento, no les han sido revocadas ni modificadas en sus términos.----------

— 2.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO 2,010 DOS MIL DIEZ y que ratifican el contenido de dicho documento. ----------

---- Se tomó razón en el Libro de Registro de Certificaciones del Tomo I primero de esta Notaría, bajo el número 897 ochocientos noventa y siete, y se giraron los avisos de ley. ----------

---- Para constancia se levanta la presente acta, que es firmada por los ratificantes ante y en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe. ----------

HRR/eov

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
COORDINACIÓN DE DEUDA PUBLICA

De conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedo inscrito el presente documento en el Registro Estatal de Deuda.

Inscripcion No. 002/2010 Fecha Marzo 18/2010

Guadalajara, Jal. 7 de Mayo de 2012

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Publica de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento en los términos enunciados

No. de Inscripción Conservará 0451/2010

México, D.F a 23 de Marzo de 2010

Nombre Dr. Raúl González Treviño

SHCP

Fecha

Firma

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS